



**INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL
“PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS
DE LOS PUEBLOS 2011”, QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
CORRESPONDIENTE A ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2011**

El Instituto Electoral del Distrito Federal, con base en lo establecido en el artículo 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) es el responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Entre sus fines y acciones, se encuentran el promover el voto y la participación ciudadana, así como difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana.

Por su parte, en los artículos 45, fracción IV; 64, inciso o y 78, fracciones IV, V y VI), del Código, se establece que para el cumplimiento de lo anterior, el Instituto Electoral está obligado a implementar dentro de los diferentes Programas Institucionales, el de Evaluación del Desempeño de los Comités, así como formular y aplicar los procedimientos e indicadores para dicha evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana presenta el Informe Trimestral de actividades institucionales correspondientes al Programa de Evaluación del Desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2011.

El presente informe, se realiza con base en lo señalado en los *Lineamientos para la Elaboración de los Informes Trimestrales y Anuales de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral del Distrito Federal* (IEDF), aprobados por la Comisión Provisional de Planeación Institucional en su Décimo Quinta Sesión de marzo de 2000 y con las precisiones de forma que al respecto fueron diseñadas y remitidas a las áreas del Instituto mediante la circular 106 del año 2003. La estructura del informe está dividida en cuatro apartados: Introducción, Actividades, Objetivos Alcanzados y, Directrices y Actividades a Futuro mismos que permitirán conocer los alcances de las acciones que la Dirección Ejecutiva ha realizado para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Institucional, así como las acciones a desarrollar en el siguiente trimestre.

INTRODUCCIÓN

En la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley), se identifican dos tipos de evaluaciones anuales de desempeño, la que será realizada por el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) y la que se efectuará por parte de las comisiones de vigilancia de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.

En este contexto, vale la pena subrayar que el Instituto Electoral tiene dos niveles de participación. Por una parte, tiene a su cargo la tarea de instrumentar la evaluación de los representantes

ciudadanos, a partir de la definición de indicadores, cuyo resultado deberá remitir a la Asamblea Legislativa; y, por otra, es coadyuvante en el proceso de evaluación que ejecutarán las comisiones de vigilancia, en tanto que acompañará y contribuirá al desarrollo del mismo.

Respecto del primer nivel de participación, en el artículo 16 de la Ley se considera que el Instituto Electoral hará evaluaciones anuales de desempeño a los comités ciudadanos y consejos de los pueblos. Los resultados de dichas evaluaciones serán remitidos en el mes de octubre de cada año a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, y de ésta a la Comisión de Participación Ciudadana del mismo órgano legislativo, en un término de 3 días hábiles, para efectos de la asignación de los recursos a que se refieren los artículos 83 y 84 de la Ley.

Asimismo, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en el artículo 78, fracciones V y VI otorga a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana la atribución de formular y aplicar los procedimientos e indicadores para la evaluación de desempeño de los comités ciudadanos, así como la elaboración del informe anual de evaluaciones del desempeño de éstos.

Por lo que hace al segundo nivel de evaluación, en el artículo 184 de la Ley, se establece que la evaluación del Comité Ciudadano que realice la Comisión de Vigilancia, en coordinación con el personal que para tal efecto designe el Instituto Electoral, se sustentará en la opinión de las vecinas, vecinos y ciudadanos de la colonia respectiva, para lo cual, en junio de cada año se levantará una encuesta de opinión. El cuestionario de la encuesta de opinión, constará de un formato claro y sencillo, en el que se consultará a las vecinas, vecinos y ciudadanos su parecer respecto del desempeño del comité ciudadano o consejo del pueblo en atención a las obligaciones que les otorga la ley, así como el desarrollo de proyectos y acciones de mejoramiento y metas alcanzadas. Para dar cumplimiento a lo señalado, el Instituto Electoral contará con un Programa Anual de Evaluación del Desempeño que será el instrumento con el cual capacitará a las comisiones de vigilancia.

El resultado anual de la evaluación sobre el funcionamiento y desempeño del comité ciudadano o consejo del pueblo que elabore la Comisión de Vigilancia, se hará del conocimiento de la Asamblea Ciudadana para su aprobación, después será turnado para conocimiento del Instituto, en el mes de julio, el cual a partir de que lo reciba, tendrá cinco días hábiles para enviarlo a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En estricto sentido, como se puede observar en ambos casos, la Ley establece que se trata de evaluaciones con periodicidad anual.

1. ACTIVIDADES

El 16 de diciembre de 2010 el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto mediante el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el cual fue publicado el 20 de diciembre en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio. En éste, de forma explícita, se otorgan mayores atribuciones al Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Participación Ciudadana, e incluso, se crea la Dirección Ejecutiva en la materia.

La expedición del nuevo cuerpo legal para el Distrito Federal transformó el régimen normativo inherente al Instituto Electoral, que entre otros, repercutió en el esquema de planeación institucional. La nueva normativa, estableció la elaboración e implementación de los programas Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General; Evaluación del Desempeño de los Comités Ciudadanos; Participación Ciudadana; y Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, los cuales fueron presentados y aprobados por el Consejo General el 23 de febrero mediante el ACU-15-11.

Derivado de lo anterior, se incorporaron nuevas actividades institucionales a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, además se modificaron las acciones ya establecidas en las actividades institucionales aprobadas mediante el ACU-03-11, las que conforman el Programa Operativo Anual 2011. Aunado a las modificaciones que se realizaron a la planeación original de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, es menester señalar que esta instancia, llevó a cabo la ejecución de algunas de las acciones que se habían programado para dar cumplimiento a las actividades institucionales, con el apoyo de otras áreas del Instituto, o bien, no fue posible realizarlas en el periodo establecido originalmente.

Es hasta el 12 de abril del año en curso, cuando se empieza a dotar de personal a la Dirección Ejecutiva, acción que se puede tomar de base para señalar el inicio formal de los trabajos de ésta, sin dejar de lado que la ocupación de plazas es un asunto que aún no ha concluido.

En este contexto, se llevó a cabo la revisión y el análisis de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, a partir de lo cual se analizó la necesidad de reconducir las actividades y acciones del Programa de Evaluación del Desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2011, siendo integrado el informe y justificación respectiva, mismo que fue sometido en primera instancia a la consideración de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto.

Derivado de la entrega del Informe sobre la reconducción de actividades de los programas institucionales, que presentó esta Dirección Ejecutiva a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, se efectuaron las modificaciones correspondientes al programa en cuestión y, posteriormente, se presentó a la Junta Administrativa. Las modificaciones efectuadas impactaron, tanto en el diseño de las actividades institucionales como en las acciones y la calendarización correspondiente.

A partir de la aprobación del programa referido –del cual conocieron los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana en el mes de mayo y posteriormente fueron aprobadas por unanimidad por parte de los integrantes de la Junta Administrativa, mediante el acuerdo JA059-11– las acciones a ejecutar en el periodo de mayo a diciembre de 2011, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido, son las siguientes:

1. Analizar el marco normativo de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, a fin de identificar las funciones susceptibles de ser evaluadas.
2. Determinar los actores externos y el alcance de su participación en las dos evaluaciones del desempeño y someter a consideración de la respectiva Comisión dicho documento.
3. Efectuar, en su caso, las gestiones requeridas a efecto de suscribir los convenios de colaboración o contrataciones correspondientes con los actores externos determinados.
4. Validar y someter a consideración de la Comisión respectiva, las propuestas de encuesta de opinión, requeridas para la evaluación que realizarán las comisiones de vigilancia en 2012.
5. Diseñar un programa de trabajo para capacitar a las comisiones de vigilancia, respecto de la aplicación de la encuesta de opinión, recolección y sistematización de datos.
6. Efectuar una prueba piloto con las comisiones de vigilancia y realizar el informe correspondiente.
7. Realizar ajustes a la encuesta de opinión y al programa de trabajo.
8. Validar y someter a consideración de la Comisión respectiva, la propuesta de indicadores que utilizará el Instituto Electoral para la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.
9. Instalar buzones de opinión en las direcciones distritales y órganos del Gobierno del Distrito Federal.
10. Elaborar el informe anual de evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos que presentará el Instituto Electoral.

En tal virtud, se procede a informar lo conducente.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, (08-03-12-12-12).

En cumplimiento a lo señalado en el Cronograma de Acciones del Programa Institucional, acciones 1 y 2, la Dirección Ejecutiva elaboró y presentó a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, en la Curta Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de junio de 2011 los documentos *Análisis del marco normativo que regula el funcionamiento de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos* –que contiene el análisis al marco normativo de los Comités Ciudadanos y de los Consejo de los Pueblos, a partir del que se identificarían las funciones susceptibles de ser evaluadas– e *Identificación de actores externos y del alcance de su participación en el proceso de evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos* – que tiene como objetivo el determinar los actores externos y el alcance de su participación en las dos evaluaciones del desempeño–.

Asimismo, a partir del acuerdo tomado en la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, por el que se aprueba emitir opinión favorable al documento *Identificación de actores externos y del alcance de su participación en el proceso de evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos*; así como autorizar al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana para que entable comunicación con los actores externos propuestos, a fin de definir, en su oportunidad, a aquellos susceptibles de acompañar este proceso, se dio inicio a la acción número 3, del Cronograma de Acciones del Programa Institucional. “Efectuar, en su caso, las gestiones requeridas a efecto de suscribir los convenios de colaboración o contrataciones correspondientes con los actores externos determinados”.

De esta forma, se convocó a las instituciones académicas, incluidas en el documento referido, a través de comunicación electrónica y mediante oficio, a reuniones de acercamiento para intercambiar puntos de vista, comentar el alcance de la evaluación y conocer la viabilidad e interés de establecer vínculos de colaboración que favorezcan el desarrollo de esta tarea institucional. Como parte de esta acción, se llevó a cabo una primera reunión con personal de la Red de Estudios sobre Desempeño Asociativo (REDA), quedando al pendiente de la respuesta de los demás actores externos.

Por otra parte, se llevó a cabo el procedimiento administrativo para la adquisición de los buzones que se instalarán en las 40 direcciones distritales y en distintos órganos de Gobierno del Distrito Federal con el objeto de recabar las sugerencias y opiniones de los ciudadanos respecto a los trabajos realizados por los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.

2. OBJETIVOS ALCANZADOS

Nombre de la actividad institucional	Metas			Acumulado a la fecha del informe	Observaciones
	Logrado	Programado	Porcentaje de avance		
Evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, (08-03-12-12-12).	Dos	Tres	25%	25%	El avance es de 25%, debido a que la acción 3 del Cronograma de Acciones del Programa Institucional, ha iniciado, pero aún está en proceso, ya que la respuesta de las instituciones académicas invitadas ha sido lenta y de ello depende el cumplimiento de la acción.

3. DIRECTRICES Y ACTIVIDADES A FUTURO

Con relación a la evaluación del desempeño establecida en el artículo 16 de la Ley, y en aras de contribuir con la toma de decisiones que deberán realizar los legisladores respecto a la asignación de los recursos a que se refieren los artículos 83 y 84 de la Ley, el Instituto Electoral estará en condiciones de realizar una evaluación de desempeño de los consejos ciudadanos y comités de los pueblos, con carácter referencial, pues al no tratarse de una evaluación anual como lo establece la Ley, ésta sería atípica ya que se deberá circunscribir a un periodo de diez meses, toda vez que –de acuerdo con lo señalado en el artículo quinto transitorio– los comités y consejos entraron en funciones el 1 de diciembre de 2010. Es de indicar que al tratarse de un primer ejercicio, permitirá avanzar en la generación de una cultura de la evaluación de los órganos de representación ciudadana, cuya base informativa básica sería a partir de la información con que se cuente en las direcciones distritales.

Esta evaluación se realizará a través de los indicadores que para tal efecto se desarrollen en agosto, de acuerdo a lo establecido en el cronograma respectivo, y con base en los ámbitos de responsabilidades siguientes: 1) Atribuciones, funciones y obligaciones específicas; 2) Atribuciones para la organización interna y cumplimiento de tareas y trabajos; y 3) Integrantes de otras instancias. A partir del cúmulo de obligaciones y atribuciones que norman el desempeño de los órganos de representación ciudadana, señalados en el documento denominado *Análisis del marco normativo de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, elaborado por la Dirección*

Ejecutiva de Participación Ciudadana como referente para la identificación de las variables de evaluación, se deberán definir las variables que, en su momento, serán objeto de evaluación.

Asimismo, se deberá someter a consideración de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, la propuesta de indicadores que utilizará el Instituto Electoral para la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos y, posteriormente, elaborar el informe anual de evaluación del desempeño que presentará el Instituto Electoral.

Por otro lado, con relación a la evaluación señalada en el artículo 184 de la Ley –evaluación que está a cargo de las comisiones de vigilancia–, en atención al factor temporalidad que señala la misma, evaluación anual; a las modificaciones realizadas al Programa de Evaluación del Desempeño de los Comités Ciudadanos; la encuesta de opinión se llevará a cabo en 2012. Ésta evaluará la gestión correspondiente a 2011 de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.

Para lo anterior, durante el segundo semestre de 2011, se deberán realizar las acciones siguientes: validar y someter a consideración de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, las propuestas de encuesta de opinión, requeridas para la evaluación que realizarán las comisiones de vigilancia en 2012; diseñar un programa de trabajo para capacitar a las comisiones de vigilancia, respecto de la aplicación de la encuesta de opinión, recolección y sistematización de datos; efectuar una prueba piloto con las comisiones de vigilancia y realizar el informe correspondiente; y realizar ajustes a la encuesta de opinión y al programa de trabajo.